

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2623

Ref. Expediente N° NC2018/0002372

Señor(a)
VITRO S.A.B. DE C.V.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Modificaciones presentadas (Art 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de las reivindicaciones 9, que mencionan que “*la primera capa funcional de metal 46*” y que “*(...) donde la tercera capa funcional de metal 70 se ubica sobre la tercera capa de ajuste de fase 62 (...) la cuarta capa de ajustes de fase 86 (...) la cuarta capa funcional de ajuste de fase 86*” –subrayado fuera de texto-, sin embargo, en la fase intencional dichas capas son respectivamente, la capa 48, 82 y 88:

9. The solar control coating 30 of any of claims 2 to 8, comprising:

a first phase adjustment layer 40 having an optical thickness in the range of 40 nm to 1 0 nm, wherein the first metal functional layer 48 is located over the first phase adjustment layer 40;

y

a third phase adjustment layer 62 having an optical thickness in the range of 90 nm to 200 nm, wherein the third metal functional layer 70 located over the third phase adjustment layer 82;

a fourth phase adjustment layer 88 having an optical thickness in the range of 30 nm to 100 nm located over the third metal functional layer 70; and

a protective layer 92 having optical thickness in the range of 1 nm to 30 nm located over the fourth phase adjustment layer 88;

Fuente: Patentscope

De igual manera, en las reivindicaciones 10 (...una segunda capa de imprimación 60 ubicada sobre la segunda capa funcional... donde la tercera capa de ajuste de fase 62...donde la tercera capa funcional de metal 70 comprende la capa multipelícula...una capa protectora 92 ubicada sobre la cuarta capa de ajuste de fase

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2623

Ref. Expediente N° NC2018/0002372

86). El rango del intervalo de la relación de LSG de UVA de la reivindicación 12, tampoco se encuentra dentro del rango de las reivindicaciones presentadas en fase internacional, al divulgar que dicho rango se encuentra “*en el intervalo de 1,6 a 2,5*” – subrayado fuera de texto:

12. The solar control coating 30 of any of claims 1 to 11, wherein the solar control coating 30 provides a 3 mm reference IGU LSG ratio in the range of **1.8** to 2.5, preferably 2.1 to 2.4.

A la luz de lo anterior, dichas modificaciones no son aceptables porque no fueron realizadas previamente en la fase internacional, ni tampoco se pagó la tasa respectiva de modificación voluntaria.

2. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **2623**

Ref. Expediente N° NC2018/0002372

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR

Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ